



# El instituto indigenista de Colombia y la parcelacion de los resguardos

Ediciones de divulgación indigenista  
Bogotá 1944

## El instituto indigenista de Colombia y la parcelacion de los resguardos

### Explicación previa

El Instituto Indigenista de Colombia ha dispuesto la publicación de los documentos relacionados con la expedición del decreto 918 de 1944 —por el cual se dictan algunas disposiciones sobre disolución de resguardos indígenas en la región de Tierradentro, Departamento del Cauca, Decreto elaborado según el espíritu del Director del Departamento de Tierras del Ministerio de la Economía Nacional. Por medio de dicho acto ejecutivo se crea una comisión divisora, a la que se asignan retribuciones mensuales de \$900, oo hasta agotar la partida de \$10 000 00 que se apropió en último presupuesto.

Aunque, por desgracia, no existe en nuestro país una conciencia del problema, ni los organismos públicos someten a previo debate la determinación de ciertas cuestiones de interés social, ni la responsabilidad de los funcionarios alcanza hasta los actos que se realizan sobre estudios simulados o científicamente deleznable, la medida ha gozado de la indiferencia general. Pero el Instituto Indigenista de Colombia, organismo destinado solo al estudio de los problemas sociales del indio sino también a su protección beligerante, quiere dejar consignado este hecho, fijando la responsabilidad de los actuales dirigentes del Departamento de Tierras. Estamos seguros de que es responsabilidad queda inequívocamente determinada ante los indigenistas de América, lo que es ya una forma viva de fijarla en la historia. Así podrán saber cómo se cumplen en nuestro país las Convenciones acordadas en el Congreso Indigenista Interamericano de Pátzcuaro y cómo se respetan los consejos del Congreso Demográfico Interamericano: Este el modelo de cómo se deforman los acuerdos internacionales, sin salirse —como en la época colonial— de los “marcos de la ley”:



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

El Instituto Indigenista llama la atención sobre los hechos siguientes, analizados con sobriedad y pleno conocimiento de causa por el doctor Gregorio Hernández de Alba y el Licenciado Duque Gómez:

1. el Congreso Nacional apropia una partida de \$10 000 00 para la división de uno de los más antiguos y consolidados grupos de comunidades indígenas, cuando no gasta esa suma en el total de servicios que presta en la totalidad de comunidades que existen en el país;
2. La división se realiza cuando las tierras de los resguardos han adquirido una doble valorización: la de los entables agrícolas y la de una vía carretable que pone en contacto la “zona comunal” con los mercados del Cauca, del Valle y del Huila;
3. El Director del Departamento de Tierras califica de equivocada la posición del Instituto Indigenista al condenar la división de los resguardos de Tierradentro, solo porque el decreto 918 tiene un apoyo legal: como los juristas de la Colonia, el señor Díaz Rodríguez cree que la calificación de las medidas no tiene que ver con su eficacia o ineficacia social o su función constructiva, sino simplemente con su legalidad: y esto sin dejar de afirmar que en Colombia, lo mismo que en los países donde la legislación carece de unidad y se elabora anárquicamente, al lado de leyes divisionistas existen otras ampliamente protectoras, justamente las denominadas por algunos funcionarios del Departamento de Tierras como “residuos de la barbarie colonial”;
4. el Director del Departamento de Tierras sienta que la división de los resguardos es justa cuando se trata de “indios ya civilizados”, dejando tal calificación a un organismo sin estructura científica y que posee exclusivamente conceptos legales del problema;
5. el Director del Departamento de Tierras afirma que la división ha sido solicitada por los mismos resguardos indígenas: en el Archivo del Instituto reposan documentos suscritos por funcionarios de tal Departamento, en los que tendenciosamente se induce a los resguardos a solicitar la división, bajo promesas de ayuda excepcional del Estado;
6. el Director del Departamento de Tierras, señor Díaz Rodríguez, dice que el Instituto Indigenista confunde el problema social, económico y legal con etnológico, histórico, antropológico, etc.: las publicaciones del Instituto, sus ciclos de conferencias de divulgación, sus investigaciones directas en la mayor parte de las comunidades de nuestro país, son la mejor demostración del carácter de nuestra actividad científica y quizá también del carácter de abusos de lenguaje como el arriba transcrito;



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

7. la principal actividad del Departamento de Tierras, en los últimos años, no ha consistido —desde luego— en organizar la incorporación racional y efectiva de los grupos indígenas, ni tampoco en tomar las más elementales medidas de protección social (utilizando sus suficientes instrumentos legales y administrativos), sino en cumplir una obsesiva tarea de parcelación de comunidades indígenas, con explicaciones rígidamente tomadas de la filosofía absolutista del derecho clásico romano y el código civil napoleónico. El Departamento de Tierras se rige por un criterio exclusivamente legal, pero hasta él no ha llegado ninguna de las modernas concepciones científicas del Derecho: así se ha convertido en una dependencia administrativa —la destinada a determinar, nada menos, que la política de tierras y resguardos— con espíritu de juzgado civil;

Y nada más: si es que cabe punto final en esta cuestión de vida o muerte para muchos pueblos de indios.

Antonio García

---

-II-

DECRETO NUMERO 918 DE 1.944

(Abril 19)

Por el cual se dictan algunas disposiciones sobre disolución de resguardos indígenas en la región de Tierradentro, Departamento del Cauca

---

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales, y especialmente de las que le confiere la Ley 19 de 1927, y los artículos 11 y 12 de la Ley 7a. de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo número 1421, de 1940, autoriza al Gobierno para proceder a la repartición de los resguardos de indígenas, bien cuando estos tuvieren arreglada su titulación, conforme a la Ley, bien mediante declaración de inexistencia por falta de títulos en el caso previsto en el artículo 14 de dicho Decreto;



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

Que para estos efectos, el mismo decreto autoriza al Gobierno para crear las comisiones especiales que han de realizar esta labor comisiones formadas por un abogado, un ingeniero, un práctico pagador secretario y un dibujante, y para señalar la remuneración de cada uno de ellos;

Que la Ley 19 de 1927 en el párrafo del artículo 12, ordena nombrar una comisión especial por lo menos, para la región de Tierradentro, Departamento del Cauca;

Que para dar cumplimiento a esa ley, en el Presupuesto de la actual vigencia se apropió la cantidad-de diez mil pesos (\$10 000 00);

Que es necesario señalar el procedimiento para la división de los resguardos declarados inexistentes, y

Que el señor Revisor Presidencial ha rendido informe favorable a la medida que se proyecta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Créase una comisión divisora de los resguardos de indígenas de la región de Tierradentro en el Departamento del Cauca, compuesta del personal y asignaciones mensuales siguientes:

Un abogado .....\$300.00

Un Ingeniero .....\$300.00

Un práctico-pagador secretario ..... \$150.00

Un dibujante ..... \$150.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión divisora que se crea por el artículo anterior actuará en aquellos resguardos cuya inexistencia se haya declarado o declare por el Ministerio de la Economía Nacional, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto número 1421 de 1.940.

ARTÍCULO TERCERO.- La comisión procederá al repartimiento de las tierras por cabezas y para ello adoptará el procedimiento establecido para la adjudicación de baldíos de menor cuantía por el Decreto número 195 y 1418 de 1.943.

ARTÍCULO CUARTO.- En las adjudicaciones a causa del repartimiento o división de resguardos de indígenas de cualquier parte del país, cuya inexistencia se declare o se haya declarado, no será necesario acreditar la existencia de casa de habitación, aunque si la explotación de cultivos.



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

ARTÍCULO QUINTO.- Las tierras incultas que resultaren una vez repartidas las porciones explotadas, serán adjudicadas exclusivamente a los mismos indígenas a medida que las ocupen con cultivos, pero ninguno tendrá derecho a una porción mayor de cincuenta hectáreas incluido el adyacente inculto,

ARTÍCULO SEXTO.- Las asignaciones fijadas en el presente Decreto no tendrán derecho a la prima móvil establecida por el Decreto Legislativo número 1232 de 1.943, y la comisión sólo funcionará por el resto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, a 19 de abril de 1.944.

(Fdo.) DARÍO ECHANDIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

(Fdo.) GONZALO RESTREPO.

El Ministro de la Economía Nacional,

(Fdo.) CARLOS SANZ DE SANTAMARÍA.

Es fiel copia para firmas oficiales.

**JORGE MERCHÁN**

SECRETARIO GENERAL.

---

-III-

### DISOLUCIÓN DE LOS RESGUARDOS DE INDIOS CREA UN PROBLEMA NAL.

Opinión del Co-Director del Instituto Indigenista de Colombia, Gregorio Hernández de Alba sobre el Decreto emanado del Ministerio de la Economía.  
- Reportaje- Publicado en *El Tiempo* de 21 de abril de 1.944.-

La prensa de ayer informó sobre el decreto que hace la división de los resguardos indígenas, emanado del Ministerio de la Economía Nacional. Quisimos conocer la opinión de un técnico en la materia y uno de nuestros reporteros se acercó anoche donde el conocido intelectual Gregorio Hernández de Alba,



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

quien es director del Instituto Indigenista de Colombia, para hacerle algunas preguntas al respecto, logrando las siguientes respuestas:

- ¿Cuál es su pensamiento sobre la medida tomada por el Gobierno?

- Para todos los miembros del Instituto Indigenista, que hemos estudiado a fondo la situación de los indios colombianos que viven bajo el régimen del resguardo y que hemos, seguido paso a paso las medidas que, para proteger y hacer más capaces económicamente, más cultos y más sanos a los indios de América, han tomado los demás países, incluyendo los Estados Unidos, es no solamente, absurdo, sino ampliamente perjudicial para el indígena la medida que quiere poner en práctica el Gobierno.

- ¿Usted sabe en qué se apoya dicha medida?

- El decreto se apoya en la ley 29 de 1.927 en algunos artículos de la ley 7a. de 1.943, y en otros decretos, ¿pero es que tales disposiciones han sido estudiadas y dictadas por individuos que conozcan la realidad indígena y lo que va a suceder con la disolución de las comunidades?

- ¿Pero el progreso del país no ha hecho mejorar más y más la situación de los indios en relación con los tiempos coloniales?

- El Gobierno español en tiempos coloniales hizo lo posible por proteger al indígena, conservando las tierras de sus resguardos como inalienables y nosotros vamos a destruir lo poco que se dejara en tierras, a estos hijos de América, porque la verdad es que si el indio ignorante, no por su causa, ni por vivir en comunidad, sino porque hemos dejado abandonada esa comunidad, encuentre muy agradable que alguien le diga: “este pedazo de tierra es solamente suyo”, y le entregue un título notarial.

- ¿Y esto último no es muy conveniente para los indios?

- Usted sabe que el indio que así adquiere está sujeto a la sapiente ambición del blanco que le rodea y que es el comerciante, jefe político el cual procura como lo muestra toda la historia de las comunidades indígenas disueltas, adquirir la tierra del indio por un precio de engaño; y muchas veces pagada con objetos de cambio.

- ¿En ese caso cuál es la situación del indio?

- El indio, entonces halagado por tener en su bolso alguna suma de dinero para el “grande” vende fácilmente o presionado por la fuerza de los amos urbanos. Se convierte así en un hombre sin tierra que termina lógicamente por terrazguero o “concertado”, peón en suma, que deberá trabajar para el patrón,



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

en tierras que fueran suyas, por un bajo salario algunas veces y otras, para pagar el arriendo de un chico “pejugal” (o rincón de tierra).

- ¿Pero convertir el indio en propietario, no es darle una mayor igualdad con los blancos?

- Se ha dicho que convertir al indio en propietario personal es civilizarlo, es, como dice usted, igualarlo a nosotros y que su estado de atraso económico, cultural y sanitario se debe a que vive en organización de cabildo; ¿pero es que el Estado ha hecho algo para hacer el indio más culto, más sano y mejor productor? No, esa labor: está inédita en Colombia. Necesita el país que esos sus hijos sean tan capaces como los que vivimos en las ciudades.

- ¿Entonces no debe tomarse esa medida?

- Los indios tienen hoy la riqueza de sus terrenos comunales inalienables; que se aborde el problema de hacerlos mejorar, de hacerlos producir, con educación, con dirección, pero no optamos por esa medida en apariencia la más fácil, que es disolver los cabildos.

- ¿Qué han hecho sobre el particular los otros países americanos?

- Acabo de encontrarme con Gustavo Santos y me dice lo que el Gobierno del Ecuador está haciendo en la protección del indígena. Es lo que los demás países hacen o sea, proteger la propiedad de la tierra comunal y llevar cultura a ella. Pero si los Estados Unidos mismos, como yo acabo de verlo, a más de guardar las tierras para los indios y de preservar el sentido cooperativo que ellos tienen, han llegado hasta a comprar tierras para darlas a comunidades ya desposeídas. Y esas comunidades tienen cooperativas, escuelas vocacionales e industrias, bancos, hospitales, etc. y de ellas salen hombres tan preparados como los blancos, tanto que hoy son: aviadores, artilleros y capaces como sus hermanos de ejecutar cualquier labor de guerra o de técnica.

- ¿Pero si se aplica la medida qué sucederá?

- Mirando al futuro veo un problema social en Tierradentro, si esta división de los resguardos se ejecuta y es que el indio vuelto terrazguero creará un conflicto en las haciendas que se forman y el Estado tendrá que parcelarlas algún día para darlas a sus obreros ocupantes. Colombia acaba de aprobar el pacto indígena Interamericano que tiende a proteger al indio, y es en ese momento cuando así disuelven las comunidades entregando a los indios a la ambición de otros.

- ¿Qué hará, o piensa hacer el Instituto Indigenista?

- Antes de contestarle esa pregunta quiero decirle que estoy seguro de que el gobierno fue mal informado para dictar esta medida lamentable y de que un



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

estudio serio del problema hará cambiar de rumbo la política indigenista para mayor beneficio social y nacional.

En cuanto al Instituto Indigenista debo manifestarle que está listo a servir gratuitamente y quiere aportar sus experiencias y el conocimiento de las experiencias logradas en otros países de América, para que al fin se inicie una justa, una provechosa, una inteligente redención del indio.

---

- IV -

### NINGÚN PROBLEMA NACIONAL SE CREARÁ CON LA DISOLUCIÓN DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS.

El director del Departamento de tierras refuta la tesis del arqueólogo Hernández de Alba. Cuál es el plan del gobierno al respecto - *El Tiempo* de 23 de abril de 1.944

---

En relación con las declaraciones que concedió para *El Tiempo* el arqueólogo colombiano Gregorio Hernández de Alba, sobre la disolución de los resguardos indígenas, el señor Justo Díaz Rodríguez, director del Departamento de tierras del Ministerio de la Economía, nos concedió el siguiente reportaje en el cual sostiene que dicha disolución no crea ningún problema nacional.

El señor Díaz Rodríguez, dice lo siguiente:

- He leído con la mayor atención las declaraciones del distinguido arqueólogo don Gregorio Hernández de Alba, co-director del Instituto Indigenista, meritoria institución en la que media docena de desvelados estudiosos se preocupan por el problema indigenista de Colombia y aunque muy interesantes, las encuentro fundamentalmente equivocadas por esto:

El Gobierno al dictar el decreto 918 del corriente año por el cual se crea una comisión revisora de los resguardos de indígenas de Tierradentro, no ha hecho otra cosa que cumplir con leyes que rigen la materia; ya desde la ley 89 1.890, que es el estatuto de los resguardos o comunidades de indígenas, civilizados, estaba prevista la división de esas grandes comunidades ordenada también por la ley 19 de 1.927, y para cuyo cumplimiento el legislador de 1.943, apropió una partida de \$10 000; de suerte que el decreto 918 no hace otra cosa que cumplir mandatos legales y ejecutar las disposiciones del legislador cumpliendo las inversiones que él ordenó.





## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

### LOS INDIOS COLOMBIANOS

El distinguido arqueólogo sufre una confusión en la consideración del problema indigenista, porque en nuestro país hay los INDIOS SALVAJES o no reducidos a la civilización que son el objeto de la actividad catequizadora y con los cuales no reza la medida que se va a ejecutar; los INDÍGENAS SEMI-CIVILIZADOS, como por ejemplo los de la región de Sibundoy, con los cuales precisamente el Gobierno ha tomado medidas perfectamente distintas para estabilizarlos, garantizarles la tierra y protegerlos contra la llamada voracidad de los blancos, haciendo reserva de terrenos que las tribus o comunidades de indígenas tengan la garantía contra extraños de esa reserva y destinación especial de terrenos para ellos; y existen los INDÍGENAS CIVILIZADOS, reducidos a la vida de comunidad y ya considerados como hombres civilizados no de ahora sino desde 1.890 y que realmente lo son en tal grado que no se distinguen ni en sus hábitos, en sus costumbres, en sus tradiciones, en su cultura, en sus sistemas de explotación de la tierra, en fin en nada del resto del campesino pobre colombiano, pero que a pesar de ello apenas tienen una precaria tendencia de las parcelas que les ha querido otorgar el respectivo cabildo de indígenas; y es con ellos que se rige la medida de la división ordenada por el legislador y que el Gobierno está cumpliendo con ellos.

### LA REALIDAD DEL PROBLEMA

Esas leyes que se están ejecutando tampoco han sido dictadas por individuos que no conozcan la realidad del problema, y puede afirmarse que no solo fueron debidamente estudiadas en su tiempo, sino que han sido objeto de posterior estudio por hombres de versación indiscutible y conocedores profundos del problema; no tratan ellas al ordenar la división de civilizar al indio, como lo dice el señor arqueólogo, porque se trata es de los INDIOS YA CIVILIZADOS.

Tampoco es verdad que ellos tengan firmeza en la posesión de los terrenos comunales porque precisamente la carencia de titulación debidamente ajustada a las normas legales, ha hecho que frecuentemente sus terrenos les hayan sido segregados en pleito o sin él.

### EL PLAN DEL GOBIERNO

Para la ejecución de la medida tampoco el gobierno ha obrado a base de una mala o deficiente información, porque en los resguardos en que se va a cumplir se ha hecho un juicioso estudio como puede verlo quien en los archivos del Ministerio, por funcionarios no solo veraces sino muy capacitados para el estudio del problema; porque además ha sido objeto de consideración especialísima por la Gobernación del Cauca que se ha limitado a requerir con fun-



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

damento en los estudios por ella realizados, el cumplimiento de las leyes que ordenan la división porque inclusive, la medida ha sido pedida por los propios resguardos de indígenas, por los propios campesinos miembros de cada una de las parcialidades que se han de dividir, y como no solo el campesino indígena no venderá porque no quiere vender sino que también el Gobierno complementará la división con otras medidas, no se presentará el problema social que se vaticina, ya que esos campesinos tampoco son inferiores a los que el señor Hernández de Alba considera tan capaces como los blancos y que hoy son aviadores, artilleros, etc.

Las declaraciones ligeras del señor Hernández de Alba se deben a mi juicio a una lamentable confusión de los términos del problema indigenista, de la clase de campesinos a quienes va beneficiar la medida, y a confusión del problema social, económico y legal con el etnólogo, histórico, antropológico, etc., que estudian los seis intelectuales que componen el Instituto Indigenista.

En otra ocasión estudiaré en debida forma la realidad del problema que hoy sólo quiero aprovechar esta oportunidad para, rectificar las equivocadas apreciaciones del señor Hernández de Alba.

---

-V-

### RÉPLICAS Y ACLARACIONES AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS

El Instituto Indigenista es una sociedad de amigos del indio, sin intereses burocráticos de ninguna especie, en donde se reúnen, individuos que comulgan diversas ideas políticas, es decir liberales, de distintas tendencias, socialistas y conservadores. Solo se preocupan sus miembros por conocer en algo la vida de nuestros nativos y por tratar de mejorar la triste situación en que se encuentran en la actualidad, interponiendo sus influencias ante las esferas oficiales, con el fin de contener en parte los innumerables abusos que se cometen a diario contra esta indefensa población. De este modo, no puede dudarse del desinterés de su labor ni interpretarse sus actuaciones, como movidas por el resorte del interés personal o político. El anhelo indigenista es justamente la parte humana del sentimiento que se ha despertado en forma favorable en los últimos años por el conocimiento sistemático y científico de nuestra prehistoria. Este centro ha querido completar esta meritoria labor al tratar de captar los aspectos sociales y políticos de las agrupaciones indígenas y de buscar los mejores medios para su incorporación metódica a la vida nacional, aprovechando al mismo tiempo los aspectos interesantes de su organización actual, en beneficio de estos mismos pueblos para un futuro cercano, tales como la



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

conciencia de grupo, el espíritu de cooperación y de ayuda mutua, etc., de los miembros de una parcialidad o resguardo.

Hechas las anteriores aclaraciones, que remos formular aquí la siguiente declaración: los miembros del Instituto Indigenista, en su totalidad, somos enemigos de la política simplista de parcelación que se ha puesto en práctica mediante reciente decreto emanado del Ministerio de la Economía, una de cuyas secciones, el Departamento de Tierras, tiene a su cargo la solución de los problemas que tocan con las tierras de los resguardos nacionales. Nos proponemos explicar ahora las razones de esta oposición, para responder así al criterio que acerca de este centro de estudios tiene el Director del citado departamento, según lo deja entrever en una petulante nota de prensa de hace algunos días, en la cual quiso referirse en forma tan poco comedida como desafortunada, a las declaraciones que hiciera en *El Tiempo* uno de los miembros de nuestro Instituto, en relación con el mencionado decreto.

Los señores técnicos del Departamento de Tierras se han empeñado en creer que en el seno del Instituto Indigenista no se ventilan los problemas más relacionados con las agrupaciones indígenas actuales con la suficiente ilustración. No. La mayoría de sus miembros hemos seguido muy de cerca la vida de nuestros naturales, su organización política y social, las ventajas y desventajas de esta, y estudiado la mejor manera de solucionar sus problemas, no desde un despacho burocrático, ni a base de ligeros y arbitrarios informes rendidos por comisiones que salen al terreno a hacer observaciones a vuelo de pájaro, para después legislar en forma irresponsable sobre tan delicado asunto sino conviviendo con el indio, y, sobre todo, oyendo sus propias declaraciones. Hablamos de indigenismo, no porque tengamos “una lamentable confusión de los términos del problema indigenista, de la clase de campesinos a quienes va a beneficiar la medida”, ni porque hayamos incurrido en “una confusión del problema social, económico y legal con el etnológico, histórico, antropológico, etc.” según las propias palabras del señor Director, sino porque bien sabemos de los problemas de urgente solución que confrontan las agrupaciones de Tocancipá (Cundinamarca), Ortega (Tolima), San Lorenzo —disuelta el año pasado— Quinchía, La Montaña, La Iberia o Cañamomo, Cuática, San Antonio de Chamí, (Caldas), Silvia, Tororó, Polindara, Paniquitá, Coconuco, Puracé, Tierradentro, San Sebastián, Río blanco, Guachicono, Pancitára, Caquiona, San Juan y muchas otras agrupaciones indígenas de los departamentos del Cauca y Nariño, en cada una de las cuales varios de los miembros del Instituto Indigenista hemos tenido la oportunidad de hacer detenidamente observaciones directas. Los resultados de tales expediciones comienzan a darse a conocer en las publicaciones de divulgaciones indigenistas y el público tendrá la ocasión de enterarse de lo detallado y sistemático de estos estudios.



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

Nos oponemos a las medidas adoptadas por el Departamento de Tierras, porque hemos seguido paso a paso la política desarrollada por los técnicos de ese despacho frente al problema del indio; porque sabemos de la importancia de que han hecho gala los citados señores para poner en práctica medidas que consulten todos los aspectos de la vida de los indígenas, y contengan el torrente de atropellos que cometen los colonos de otros grupos étnicos cuando avanzan sobre las tierras de los resguardos, todo lo cual se traduce en la adopción de la fórmula de menor resistencia, y por ende la más inconsulta, tal como la vigencia de la política de parcelación sistemática con el fin de poner punto final a esta conflictiva situación, así sea sometiendo a los comuneros a la rapiña de los demás colonos, al ejercicio de un derecho para el cual no están preparados como es el de la propiedad, y a la práctica de un nuevo tipo de economía a base de la pequeña propiedad colocando así al indio en igualdad psicológica y material con el campesino en general, según una ingeniosa y ocurrente clasificación de los indios hecha por el señor jefe del Departamento Tierras a la que tendremos ocasión de referirnos más adelante.

Hablamos de la impotencia de los miembros del Departamento de Tierras porque conocemos el fracaso de las comisiones enviadas al terreno antes de adoptar la medida de parcelación, con el fin de procurar nuevos repartimientos de los resguardos, en las cuales se invirtieron ingentes mas sin resultado alguno, como en el caso de la primera comisión que estuvo en la Parcialidad de San Lorenzo, (Caldas), lo que se expresa en los considerandos de la resolución que declara la inexistencia de este resguardo; porque sabemos las sugerencias personales de los comisionados a los miembros de los Cabildos indígenas del Cauca con el fin de que éstos firmaran memoriales, redactados de antemano por aquéllos, pidiendo al Ministerio la parcelación de sus resguardos, como lo declararon personalmente algunos de estos indígenas en el seno mismo de la Institución Indigenista, pero que personalmente nos hemos dado cuenta de que muchos latifundistas de las zonas indígenas del país necesitan ampliar sus propiedades colindantes con los terrenos de las parcialidades y hacen esfuerzos para proporcionarse una mano de obra segura, barata, que la suministra, precisamente, la situación de siervo a que queda sometido el indio terrazguero una vez perdida su parcela; porque personalmente hemos conocido también la situación penosa porque atraviesan los municipios ubicados en los centros indígenas debido a sus escasos ingresos por concepto de la renta de catastro, de cuyo impuesto están eximidos los indígenas, lo que explica el que los notables y cabildantes de estas poblaciones sean ardientes partidarios de la política de parcelación, toda vez que así se elevaría el presupuesto de los mencionados municipios, a base, naturalmente, de una nueva carga para el indio que haría todavía más penosa su situación y más minada su economía.



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

Bien conocida es ya la historia de las consecuencias que trae consigo la extinción de los resguardos antes de procurar una incorporación metódica del indio a la vida nacional. El caso concreto lo tenemos en el Altiplano, en donde numerosas agrupaciones de indígenas fueron extinguidas en los albores de la República, obedeciendo a una mistificación del concepto de libertad, y que trajo como consecuencia la formación de una gran masa de campesinos desposeídos que apenas si se está rehabilitando, en tanto que se facilitó la formación de grandes latifundios que aún subsisten. Si se analiza el proceso histórico de la disgregación de muchas comunidades indígenas de otros departamentos, se observan los mismos resultados.

Admitimos que la política de parcelación puede tener consecuencias menos funestas en algunos resguardos, tales como los de San Lorenzo, Quinchía, La Montaña (Caldas) y otros de distintos departamentos cuyos miembros han asimilado ya en forma notable casi la totalidad de los elementos de nuestra civilización, formando así agrupaciones verdaderamente ejemplares. Pero no dejamos de ver el error que se comete al disolver estas colectividades, que practican un extraordinario espíritu de grupo por ejercicio tradicional del estatuto legal que las ha venido rigiendo desde hace ya bastante tiempo y que bien merece tenerse en cuenta para analizarlo en beneficio de sus miembros, con lo cual se facilitaría una intervención directa del Estado en el mejoramiento de su economía y de su standard de vida, aunque para ello haya necesidad de legislación especial por la falta de emancipación jurídica, tal como se legisló cuando se estableció y reglamentó su actual organización.

Se arguye por los técnicos del Departamento de Tierras que la salvación del indio del parcialidad está en librarlo de la coyunda de la ley 89 de 1.890, para otorgarle así el pleno ejercicio de los deberes de ciudadanía, es decir, su emancipación jurídica. Desde luego, esta es una medida a que debemos aspirar todos los que hemos asumido la defensa del indio, dentro de una organización puramente democrática, como la de nuestro país, pero esta no sería la primera en poner en práctica, si se estudia con algún cuidado y detenimiento la situación del indígena de nuestro suelo, tanto del que está asentado en las sierras de los departamentos como del que mora en los territorios nacionales. Esto vendría a ser, no la emancipación jurídica del indio, como se pretende hoy, sino la del colono de otros grupos étnicos sobre la tierra de los resguardos.

Se dice también que no hay diferencia entre los indios de la parcialidad y el campesino general. Esta inteligente, observación la hicieron los técnicos en mención, estamos seguros, en los días de mercado de las poblaciones cercanas a los centros de indígenas. En verdad que no existe mayor diferencia entre unos y otros desde este ángulo de observación, puesto que ambos visten de igual manera, hablan el español, comercian con productos similares y practi-



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

can la misma religión. Pero no hay que olvidar aquí los factores psicológicos y culturales que los separan notablemente, factores que en algunos aspectos hacen que el indio aventaje al colono blanco o mestizo, y en otros lo conviertan en víctimas indefensas de éstos; que el español solo se emplea como lengua comercial y en general para el trato con los que están fuera del reducido círculo familiar del grupo, en tanto que al regreso a sus parcelas se expresan en su lengua nativa, y bien sabido es el carácter que imprime la expresión del pensamiento en una forma idiomática especial, vehículo no solo de ideas sino también de costumbres, tradiciones, elementos culturales, etc. Tampoco puede descartarse el hecho de que el 50% o más de esta población tiene tan arraigado el vicio, o más bien la necesidad de la coca, que este elementó se ha tornado en base de artificial subsistencia, debido principalmente a lo precario de su economía. Este problema no podrá solucionarse de la noche a la mañana, con la adopción de la famosa fórmula que se ha puesto en vigencia, sino que necesita de un proceso especial que haga regresar a formas normales la subsistencia de estas gentes, para combatir así los terribles efectos de esta costumbre que sólo en pocos casos puede considerarse como toxicomanía, tales como la idiotez, cretinismo, miseria corporal y espiritual. Debajo de esta aparente similitud psicológica entre el indio y el campesino está, al lado del “coqueo”, el alcoholismo consuetudinario del primero, que obedece en gran parte a las causas señaladas anteriormente y que ocasiona al indígena estados frecuentes de beodez, los cuales aprovechan los núcleos blancos para llevar a cabo sus tratos dolosos con estos miserables.

Por último y para no multiplicar los ejemplos queremos referirnos a la curiosa clasificación de nuestros nativos hecha por el Director del Departamento de Tierras, así salvajes, a donde no han podido llegar los comisionados del señor Director; semicivilizados, como los de Sibundoy; y civilizados, que son los que llevan camisa y pantalón de dril. Olvida el señor Director que bajo una camiseta larga y un collar de chaquiras como los que llevan los indios de Sibundoy hay en muchas de las veces una mentalidad más avanzada que la de los indios de la Parcialidad de Tierradentro (civilizado según la moderna clasificación), precisamente porque es en ese centro indígena en donde la labor de las misiones se hace en forma más o menos metódica en su empeño por la incorporación del indio a la vida civilizada. Olvida también el señor Director que entre los indios civilizados todavía se compran parcelas al precio irrisorio de dos arrobas de café a base de trueque por otros artículos, como sucedía hasta hace dos o tres años nada más entre los miembros del resguardo de San Lorenzo, según declaración que nos hace en una carta un ex gobernador de aquella parcialidad, documento este que podemos enseñar en cualquier momento a quien le interese. El señor Director tal vez ignora que el comercio de estos indios civilizados se hace todavía “de contrata”, como ellos mismos dicen, como



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

sucede en Guambía, en donde muchos de los blancos, o mestizos asentados en la población de Silvia recorren las parcelas de los indios la víspera de mercado, con el fin de comprarles los productos de su industria a bajo precio, convenciéndolos de que deben evitar a todo trance el azar de los precios que ocasionan la variación de la oferta y la demanda en los mercados de esta población.

Con relación al crédito agrario y otras prestaciones sociales establecidas para mejorar la condición del campesino, y que podrían otorgarse a los indígenas una vez lograda su emancipación jurídica, según se pregona al poner en práctica esta medida, no dejamos de sentirnos un tanto pesimistas si se tiene en cuenta que todavía no se ha logrado siquiera la democratización del crédito ni aún entre masas campesinas que constituyen el soporte de la economía nacional. ¿Qué podrá esperarse entonces para esta desamparada población, que ahora queda a merced, de explotadores inescrupulosos y que apenas si se tuvo en cuenta por los problemas de economía que ocasiona a los municipios aledaños y a los latifundistas carentes de mano de obra?

Por último, una pregunta a los técnicos del Departamento de Tierras: ¿si la organización de la parcialidad tal como se tiene hoy en día, según los términos de la Ley 89 de 1.890 es una coyunda para los comuneros, cómo se explica el caso de la Comunidad de Bonafont, ubicada en el corregimiento de Ríosucio (Caldas) en donde un grupo de más de 3.000 indígenas, emigrados posiblemente de la parcialidad de la Montaña, se han decidido por una organización similar de acuerdo con un convenio que obedecen como si fuera Ley?

Que se abra la franca discusión sobre este tema de palpitante actualidad, y así se podrá poner en claro y con justa razón quiénes son los que adolecen de lamentables confusiones acerca de la interpretación del problema indígena del país: si los técnicos del Departamento de Tierras del Ministerio de la Economía Nacional o los miembros del Instituto Indigenista de Colombia.

LUIS DUQUE GÓMEZ.



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

---

- VI -

Señor  
Director del Departamento de Tierras,  
Ministerio de la Economía Nacional,  
L. C.

El Instituto Indigenista de Colombia, entidad que desinteresadamente viene dedicándose al estudio —lo más completo y técnico— de los grupos indígenas del país y los varios problemas que presentan su estado actual de abandono y la necesidad de su incorporación racional a la vida y al progreso del país; conociendo además ampliamente las formas de la política indigenista de otros países de América, que como el nuestro tienen los mismos problemas generales, y que han obtenido magníficos resultados en la civilización del indio desarrollando y dirigiendo el tradicional cooperativismo y la consolidación de los grupos, comunidades o parcialidades indígenas, manifiesta a esa Sección su profunda extrañeza por la forma y el criterio con que ella ha venido tratando de resolver los problemas indígenas, con la disolución de los resguardos, hecho que significa:

a- La desintegración de un cooperativismo tradicional, acorde con las realidades geográficas y económicas de cada grupo.

b- La colocación de los indígenas en una posición de rivalidad entre ellos mismos y en una situación de desigualdad. En los terrenos que hoy son propiedad general de los comunidades hay parcelas buenas o fértiles, medianas y totalmente estériles o inutilizables, y

c- Lo que es más grave, hará el indígena —ignorante hoy no por el hecho de vivir en comunidad sino por el abandono en que se le ha dejado— víctima de la espoliación de los blancos y mestizos, civiles y autoridades municipales, que con engaños que la historia de las parcialidades ya disueltas ha comprobado, tratan y tratarán de adueñarse de las parcelas ya adjudicadas y por ende libres de enajenar.

El Instituto extraña también sobre manera el hecho de que una medida tan trascendental como la disolución de los resguardos de Tierradentro (Cauca), haya sido tomada sin ningún estudio profundo y completo del problema. Verdad es que una Ley también inconsulta, permite esa disolución, pero el hecho histórico es que los indios Páez empeñados en guardar sus tierras y su forma de agrupaciones han resistido, desde la Conquista contra su aniquilamiento y disgregación. Han permanecido en sus mismas tierras obligando al Estado a aceptar este hecho. Y solo ahora, cuando una carretera abre horizontes de





## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

explotación de tales tierras, se halla como lo más conveniente quitar la condición de invendible a sus propiedades tradicionales, satisfaciendo así la codicia que ya encontró un objeto fácil y ventajoso en la dicha región.

El Instituto Indigenista de Colombia cumpliendo sus deberes y conocedor de la realidad indígena nacional, desaprueba la medida aludida, que ahora ejecuta el Departamento Oficial que justamente por la trascendencia y delicadeza de sus funciones debería estudiar y profundamente cada caso, y lo invita al examen completo y racional de las mejores medidas que deberán ejecutarse en un programa de incorporación de los indígenas a la vida Nacional.

Del Señor Director del Departamento de Tierras muy atentamente,

LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

---

- VII -

### EL INSTITUTO INDIGENISTA DEL ECUADOR

Vista la comunicación del Instituto Indigenista de Colombia, de 24 de abril anterior, en la que se hace conocer que el Gobierno del vecino país ha procedido a parcelar las tierras de resguardo comunales, particularmente en la región de Tierradentro, Departamento del Cauca, lo que significa la inevitable destrucción de las comunidades indígenas por la ruptura del nexo asociativo que la tierra comunal comporta, y

#### CONSIDERANDO:

Que es obligación de los Institutos Indigenistas Nacionales procurar por todos los medios la conservación de las células indígenas características del pasado americano aborigen, como una supervivencia de regímenes económicos y sociales que merecen subsistir y superarse de conformidad con las condiciones actuales de la vida del indio americano;

#### RESUELVE:

1°- Manifestar al Instituto Indigenista de Colombia el sincero deseo del similar organismo ecuatoriano porque no se prosiga en la obra de parcelación de los resguardos y que, por lo tanto, se conserven vigentes los sistemas propios de propiedad comunal, tradicional medio de convivencia indígena, con el respeto necesario hacia la entidad colectiva que la comunidad entraña para el espíritu del indio;

2°- Exaltar por todos los medios la eficacia económica y social de las comuni-



## DOCUMENTOS

Ediciones de  
divulgación  
indigenista  
Bogotá 1944

dades indígenas como vinculación simbólica, porqué traduce el viejo ligamen de los hombres a una agrupación humana de raíces familiares, y totémicas, y como sistema real de esfuerzo solidario que perdura a través de los años mediante la unidad lograda por los indios en sus afanes de mantener la querencia hacia su tierra, y el apego fórmulas de vida colectiva.

3°- Declarar que es preciso el aprovechamiento de estas características en la existencia del indio para cumplir el imperativo de mejorar la estructura de las comunidades indígenas, conservando el espíritu de grupo, pero enfocando su orientación hacia las organizaciones cooperativas; lo cual no podría lograrse si desaparecen las actuales manifestaciones de cooperación espontánea de los indios;

4°- Pedir a los Institutos Indigenistas de América y en particular al Instituto Indigenista Interamericano, que promueven una campaña continental en favor de las comunidades indígenas y campesinas en general como un recurso de defensa de la vitalidad de los pueblos autóctonos del hemisferio americano, cumpliendo de esta manera la recomendación que al respecto fue aprobada por el Primer Congreso Indigenista, realizado México en 1.940, por la cual se pide a los gobiernos americanos que procuren dictar las medidas adecuadas para mantener y defender con eficacia las modalidades comunales de la vida del indio; y

5°-Transcribir esta Resolución al Instituto Indigenista de Colombia, al Instituto Indigenista Interamericano de México y enviar copias a los similares organismos del continente.

Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Indigenista del Ecuador, en Quito, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(Firmados) V. Gabriel Garcés, Secretario Ejecutivo del Instituto Indigenista del Ecuador. Doctor M. Ángel Zambrano, Vicepresidente de la Sección Jurídica,- Doctor Eduardo Iasso, Presidente de la Sección Económica.- Doctor Enrique Garcés, Vicepresidente de la Sección Biológica.-Doctor Humberto García Ortiz, Presidente de la Sección Sociológica.- Profesor Gonzalo Rubio O., Vicepresidente de la Sección Educativa.